



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 3 de marzo de 2023, llegó al correo electrónico solicitud por parte de la apoderada de la parte demandante

El día 12 de mayo allegaron renuncia del poder obrante en el PDF 48 E.D.

El día 2 de junio allegaron poder y solicitud de levantamiento de oficios obrante en el PDF 49 E.D.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío. 08 de agosto de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Expediente N. ° 63-130-4003-002-2021-00307-00
Interlocutorio: 1024

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: ANDREA CATALINA MARTÍNEZ HINCAPIÉ
ASUNTO: NO ACCEDE SOLICITUD

No se accede a la petición que antecede en el curso de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO AUTOMOTOR), formulado por la sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con NIT. 860028601-9, en contra de la señora ANDREA CATALINA MARTÍNEZ HINCAPIÉ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.905.752, toda vez que, mediante auto del 28 de noviembre de 2022 con Nro. Interlocutorio 2086, ya se le había negado dicha petición de conformidad con el numeral segundo del auto proferido el 7 de junio de 2022, en el cual se dispuso levantar la orden decretada sin necesidad de librar oficio, ya que, el encaminado a perfeccionar la retención del rodante, no fue remitido a la Policía Nacional. Asimismo, en la providencia por la cual se resolvió de manera favorable el recurso de reposición interpuesto, no se determinó lo contrario.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 76 del código general del proceso, téngase por revocado el poder conferido a la abogada JULIANA SÁNCHEZ BOLAÑOS mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.010.213.822 y tarjeta profesional N° 313.709 del Consejo Superior de la Judicatura. Y reconocer personería al abogado RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.457.048 y portador de la Tarjeta Profesional No. 348.001 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades a él otorgadas.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 110
DEL 09 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3dd07499a30c59fa71bed3237d232015e718275ae88a5454984c9baa685bae5**

Documento generado en 08/08/2023 03:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>